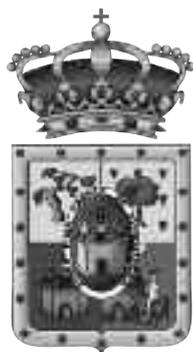


BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2016

Viernes 6 de Mayo

Núm. 51

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHD Concesión aprovechamiento aguas subterráneas	1258
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Matrícula IAE	1259
AYUNTAMIENTOS	
ABEJAR	
Presupuesto 2016	1259
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Modificación de créditos	1260
ALDEALSEÑOR	
Vacante juez de paz	1261
ALMAZÁN	
Obra 35 Plan Diputación	1261
BOROBIA	
Obra 65 Plan Diputación	1261
COVALEDA	
Tasa ocupación vía pública	1261
Obra urbanización travesía San Lorenzo	1264
Modificación ordenanzas	1264
CUBO DE LA SOLANA	
Obra acondicionamiento	1265
Modificación créditos	1265
DÉVANOS	
Cuenta general 2015	1266
Presupuesto 2016	1266
MAJÁN	
Acondicionamiento camino carreteras SO-P-3171	1267
MURIEL VIEJO	
Aprovechamiento pinos	1267
NAVALCABALLO	
Ordenanza transparencia y acceso a información pública	1269
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Rehabilitación entorno iglesia	1269
SAN FELICES	
Presupuesto 2016	1270
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Obra aparcamiento	1271
TAJUECO	
Aprovechamiento maderas de sabina	1271
VADILLO	
Aprovechamiento madera monte Pinar nº 99	1273
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio colectivo Gamesa Eólica, S.L.	1274
Disolución Sindicato Médicos de Soria	1302
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Expediente IE/AT/4-2015/10295	1302

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

ANUNCIO de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-742/2014-SO (ALBERCA-INY), con destino a uso ganadero en el término municipal de Almazán (Soria).

Examinado el expediente incoado a instancia de San Martín de Santa María del Prado, S.C. (J42205850) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea “Cuenca de Almazán” (DU-400037), en el término municipal de Almazán (Soria), por un volumen máximo anual de 13.548,8 m³, un caudal máximo instantáneo de 1,69 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,43 l/s, con destino a uso ganadero, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 11 de abril de 2016, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar: La concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: San Martín de Santa María del Prado, S. C.

N.I.F.: J42205850

Tipo de uso: Ganadero (4.000 cabezas de ganado porcino)

Uso consuntivo: Sí

Volumen máximo anual (m³): 13.548,80

Volumen máximo mensual (m³):

<i>Mes</i>	<i>Vol. máximo mensual (m³)</i>
------------	--

Oct.	1.149,93
------	----------

Nov.	1.112,84
------	----------

Dic.	1.149,93
------	----------

Ene.	1.149,93
------	----------

Feb.	1.047,92
------	----------

Mar.	1.149,93
------	----------

Abr.	1.112,84
------	----------

May.	1.149,93
------	----------

Jun.	1.112,84
------	----------

Jul.	1.149,93
------	----------

Ago.	1.149,93
------	----------

Sep.	1.112,84
------	----------

Caudal máximo instantáneo (l/s): 1,69

Caudal medio equivalente (l/s): 0,43

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea “Cuenca de Almazán” (DU-400037)

BOPSO-51-06052016



Plazo por el que se otorga: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 11 de abril de 2016.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Oterel. 1167

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

INTERVENCIÓN - GESTIÓN TIBUTARIA

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se expone al público en el Departamento de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria y en la Secretaría de los correspondientes Ayuntamientos la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2016 (censo de contribuyentes obligados al pago y censo de no obligados), elaborada por la Agencia Estatal Tributaria.

Conforme a lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004 (texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), contra las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse:

- Recurso de reposición, ante la Presidencia de la Diputación en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición.

- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del período de exposición o de la resolución del recurso de reposición.

La interposición de recurso no suspenderá la acción administrativa a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión del acto impugnado, en los términos previstos en el art. 14.2.i) del R.D.L. 2/2004 (texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Soria, 27 de abril de 2016.– El Presidente, Luis Rey de Las Heras. 1165

AYUNTAMIENTOS

ABEJAR

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:



I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2016

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....98.950,00	Gastos de personal101.750,00
Impuestos indirectos.....7.500,00	Gastos en bienes corrientes y servicios .224.568,00
Tasas y otros ingresos.....146.000,00	Gastos financieros26.300,00
Transferencias corrientes.....123.300,00	Transferencias corrientes42.850,00
Ingresos patrimoniales.....153.312,20	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales118.832,00
Transferencias de capital56.187,80	Pasivos financieros70.950,00
TOTAL INGRESOS.....585.250,00	TOTAL GASTOS.....585.250,00

II) RESUMEN Y PLANTILLA DE PERSONAL.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1. (En Agrupación con el Ayuntamiento de Salduero).

b) *Personal laboral:*

Operario de Servicios Múltiples: 1.

Operarios temporales: 4.

Auxiliar administrativo, 1.

Limpiadora: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Abejar, 18 de abril de 2016.– El Alcalde, Miguel Ángel Navas Antón.

1164

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

El expediente de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 1.04.2016 en vista de lo cual de conformidad con el art 169 del real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

<i>Capítulo</i>	<i>Importe</i>
1. Gastos de personal	569,18 €.
Total Aumentos	569,18 €.

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

<i>Capítulo</i>	<i>Importe</i>
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	-569,18 €.
Total disminuciones	-569,18 €.

Alcubilla de Avellaneda, 8 de abril de 2016.– El Alcalde, Gustavo A. Marín Puente. 1157

**ALDEALSEÑOR**

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz titular de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo por este Ayuntamiento, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 02-07-1985) y en el Reglamento número 3/1995 de 7 junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13-07-1995) para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Aldealseñor, 20 de abril de 2016.– El Alcalde, Silvano García Mingo.

1156

ALMAZÁN

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 del actual mes de abril, acordó aprobar la siguiente memoria/proyecto de obras:

- “Pavimentación”, redactado por el Arquitecto don José Luis Borjabad García, con un presupuesto de 25.000 euros, obra incluida en el Plan Diputación 2016, con el número 35.

Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de ocho, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de que pueda ser examinado por cualquier interesado en las oficinas municipales y puedan formularse las reclamaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Almazán, 26 de abril de 2016.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto.

1169

BOROBIA

Aprobado inicialmente en fecha 26 de abril de 2016, el Proyecto de la obra nº 65 del PD para 2016 denominada “Sustitución de redes y pavimentación El Cabezo”, el mismo se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el indicado plazo sin que existan reclamaciones, el Proyecto quedará aprobado definitivamente.

Borobia, 27 de abril de 2016.– El Alcalde, José Javier Gómez Pardo.

1174

COVALEDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Covaleda sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas o atracciones situados en terrenos de uso público local, así como callejeras y ambulantes, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Artículo 1.- Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3.n) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo la ocupación de terrenos de uso público municipal con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquéllas destinadas a espectáculos o recreos y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes, y los puestos no fijos de compra-venta de aprovechamientos micrológicos.

Artículo 3.- Devengo.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento autorizado para la instalación de puestos, espectáculos, recreos en la vía pública, rodaje cinematográfico y para el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes se efectúe, o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la oportuna autorización.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 5.- Base imponible y liquidable.

Se tomará como base del presente tributo, el metro cuadrado de superficie ocupada por el puesto, instalación o actividad que se autorice, valorado según la tarifa de esta Ordenanza, los días naturales de ocupación, y cada mesa o silla instalada en la vía pública por los establecimientos industriales, y el plazo por el que se autorice la industria callejera o ambulante o el rodaje cinematográfico.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- | | |
|---|----------|
| a) Puestos de frutas, verduras y comestibles | 18,03 € |
| b) Puesto de calzado | 6,01 € |
| c) Puesto de tejidos, colchones | 6,01 € |
| d) Puestos no comprendidos en los anteriores | 6,01 € |
| e) Coches eléctricos hasta 150 m ² | 60,10 € |
| más de 150 m ² | 120,20 € |
| f) Circo –carpas– | 30,05 € |

BOPSO-51-06052016



g) Tómbolas	60,10 €
h) Puestos de confituras, helados, etc.	30,05 €
i) Bar ambulante	120,20 €
j) Churrerías	60,10 €
k) Casetas de tiro, ruletas y otros	30,05 €
l) Puestos de bisutería	6,01 €
m) Camas elásticas y carrusel	60,10 €
n) Hinchables	12,02 €
ñ) Puestos de aprovechamientos micrológicos	18,03 €

Las cuotas exigibles por este tributo tendrán carácter irreducible, debiendo satisfacerse la tasa en el acto de la entrega de la licencia al interesado, en concepto de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez efectuado el aprovechamiento.

Artículo 7.- Responsables.

1.- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 8.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.



Artículo 9.- Normas de gestión.

1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorización para la colocación de puestos u otras instalaciones en la vía pública presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión, duración y carácter del aprovechamiento, a la que se acompañarán el croquis correspondiente del lugar exacto del emplazamiento de la instalación.

2. El personal del Ayuntamiento indicará los lugares establecidos al efecto para realizar la ocupación autorizada.

3. Los titulares de los aprovechamientos, al caducar la licencia concedida para los mismos, deberán proceder a retirar de la vía pública las instalaciones o si no lo hicieran el Ayuntamiento se hará cargo de las mismas, si fueran utilizables, o adoptará las medidas necesarias para su utilización.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL. Esta Ordenanza fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de agosto de 1989, modificada por acuerdo de 5 de noviembre de 1998, modificada por acuerdo del 3 de abril de 2001, modificada por acuerdo del 12 de abril de 2005 y finalmente modificada por acuerdo de pleno de 23 de febrero de 2016.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Covalada, 25 de abril de 2016.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 1170

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de abril de 2016, se aprobó el proyecto técnico de la obra denominada “Urbanización viario público en Travesía de San Lorenzo”, redactado por los Ingenieros de Caminos D. Luis Guajardo Esteban y de Obras Públicas, D^a. María Teresa García Orden, por un importe de 76.334,57 €, proyecto que se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Si durante el plazo de exposición no se presentan reclamaciones contra dicho Proyecto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Covalada, 27 de abril de 2016.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 1188

El Pleno del Ayuntamiento de Covalada, en sesión ordinaria, de fecha 26 de abril de 2016, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por tramitación y expedición de documentos y



expedientes municipales, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ordenanza queda modificada, como sigue:

Se añade un apartado 10, dentro del Epígrafe segundo, denominado “Certificaciones, compulsas y autorizaciones”, del artículo 6º:

«10. Autorización para la recolección de aprovechamientos micológicos:

- 5 € para no empadronados y empadronados con antigüedad no superior al año, para 2 días consecutivos.

- Gratuito para empadronados con antigüedad superior al año, para toda la temporada.»

Además, se modifica el Epígrafe cuarto, denominado “Servicios de urbanismo” del artículo 6º, cambiando el importe de los certificados por valoración de fincas y consultas urbanísticas, antes con una tarifa de 30 y 60 € respectivamente, por el siguiente importe:

«7. Por certificado o expedición de documentos sobre valoración de fincas: 20 €

8. Por consulta urbanística u otra información sobre planeamiento: 20 €.»

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Covaleda, 27 de abril de 2016.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 1189

CUBO DE LA SOLANA

Aprobado inicialmente el proyecto de obras para “acondicionamiento, saneamiento y limpieza del lavadero y fuente”, en Rabanera del Campo, por acuerdo del pleno de fecha 22 de abril de 2016, se somete a información pública por el plazo de 15, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cubo de la Solana, 25 de abril de 2016.– El Alcalde, Juan José Delgado Soto. 1155

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 3 de marzo de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2016, que se hace público resumido por capítulos:

1º. Altas en aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Progr. Económica</i>		
1532 609	Pavimentación calle en Cubo de la Solana	29.854,41



419	623	Generador para dehesa	14.807,98
		Total	44.662,39

2º Financiación:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

2.1 Altas en Conceptos de ingresos

<i>Económica/Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870	Remanente de Tesorería	44.662,39
	Total ingresos	44.662,39

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cubo de la Solana, 11 de abril de 2016.– El Alcalde, Juan José Delgado Soto. 1175

DÉVANOS

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2015, se expone al público, junto con sus justificantes, y el informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 212, números 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dévanos, 26 de abril de 2016.– El Alcalde, Jesús Mayo Fernández. 1160

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil quince adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a su publicación resumido por capítulos, además de la plantilla de personal íntegra.

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2016**

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....26.179,01	Gastos de personal18.446,68
Impuestos indirectos.....2.600,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...38.288,04
Tasas y otros ingresos.....17.469,73	Gastos financieros30,00
Transferencias corrientes.....28.815,98	Transferencias corrientes600,00
Ingresos patrimoniales.....1.750,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales40.450,00
Transferencias de capital21.000,00	Pasivos financieros1.525,00
TOTAL INGRESOS.....97.814,72	TOTAL GASTOS.....97.814,72

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL.**a) Plazas de funcionarios.****1.- Con Habilitación Nacional**

1.1.- Secretario-Interventor, 1. (Agrupación Cigudosa, Dévanos, San Felices y Valdeprado; Grupo A1).

b) Plazas de laborales:**1 Temporal.**

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del meritado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el citado Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Dévanos, 26 de abril de 2016.– El Alcalde, Jesús Mayo Fernández.

1161

MAJÁN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial de la Memoria Valorada de la obra de “Acondicionamiento acceso de caminos a carretera SO-P-3171” en Maján, redactada por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Luis Francisco Plaza Beltrán y D. Rafael Santamaría Ausín, con un presupuesto de 10.000,00 €, obra incluida con el número 152 en el Plan Diputación para 2016.

Durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la mencionada memoria estará a disposición de aquellos interesados a efectos de examen y reclamaciones, considerándose definitivamente aprobada si durante dicho período no se presenta ninguna reclamación.

Majan, 27 de abril de 2016.– El Alcalde, Carmelo Morales Hernández.

1172

MURIEL VIEJO

Aprobado, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que habrá de regir la contratación para adjudicar, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio, el aprovechamiento de maderas (1.065 pinos) en el Monte de U.P. nº 82 “Pinar”, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del pre-



sente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.

Simultáneamente, de acuerdo con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a anunciar licitación, si bien la misma quedará aplazada si existieran reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, con arreglo a las siguientes características:

1.- *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Muriel Viejo (Soria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento de maderas (1.065 pinos), con un volumen de 1.139 mc/cc, en el Monte de U.P. nº 82 "Pinar".

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente mas ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio.

4.- *Presupuesto base de licitación:* El tipo de tasación se fija en 29.614,00 euros, mejorables al alza.

5.- *Garantías:*

a) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, sin perjuicio de poder solicitar otras garantías adicionales.

6.- *Presentación de proposiciones:*

- a) Lugar: En la Secretaría del Ayuntamiento de Muriel Viejo.
- b) Plazo: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 14,00 horas. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se ampliará el plazo al primer día hábil siguiente.
- c) Documentación a presentar: La enumerada en el Pliego.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mientras dure el procedimiento de contratación.

7.- *Apertura de proposiciones:*

Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en el Ayuntamiento de Muriel Viejo, a las 13,00 horas del primer miércoles hábil al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

8.- *Obtención de documentación e información:*

- a) Lugar: Secretaría del Ayuntamiento de Muriel Viejo.
- b) Domicilio; C/ La Plaza.
- c) Localidad: 42148.- Muriel Viejo (Soria).
- d) Teléfonos: 975 375333.
- e) Dirección de correo electrónico: murielviejo@dipsoria.es.



f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

9.- *Otras informaciones*: Las proposiciones se ajustarán al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

10.- *Gastos de anuncios*: Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

11.- *Publicidad del pliego*: Estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Muriel Viejo.

Muriel Viejo, 6 de abril de 2016.– La Alcaldesa, Ana M^a Barcena García. 1149

NAVALCABALLO

La Junta Vecinal de la E.L.M de Navalcaballo, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la transparencia y acceso a la información pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navalcaballo, 22 de abril de 2016.– El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo. 1159

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

En fecha 20 de abril de 2016, se formalizó el contrato administrativo de la obra de “Rehabilitación entorno Iglesia San Miguel -1,5% Cultural-”, lo que se publica a los efectos del art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora*.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: Obra 1/2016.

2. *Objeto del contrato*.

a) Objeto del contrato de obra: Rehabilitación entorno Iglesia de San Miguel de San Esteban de Gormaz.

- b) Lugar de ejecución: San Esteban de Gormaz.
- d) Plazo de ejecución (meses): Doce.

3. *Tramitación y procedimiento*.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación*: Importe total: 538.152,31 euros y 113.011,99 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

**5. Adjudicación.**

a) Fecha: 12 de abril de 2016.

b) Contratista: Restauración de Edificios, Artesonados y Retablos Alonso, S.A. (REARASA)

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 396.080,10 euros y 83.176,82 euros correspondientes al IVA.

6. Fecha de formalización del contrato: 20 de abril de 2016.

San Esteban de Gormaz, abril de 2016.– La Alcaldesa, María Luisa Aguilera Sastre. 1173

SAN FELICES**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a su publicación resumido por capítulos, además de la plantilla de personal íntegra.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2016

INGRESOS	GASTOS
<i>A) Operaciones corrientes:</i>	<i>A) Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....19.050,00	Gastos de personal21.063,58
Impuestos indirectos.....1.300,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...34.690,68
Tasas y otros ingresos.....16.941,48	Transferencias corrientes450,00
Transferencias corrientes.....17.720,00	<i>B) Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....4.660,00	Inversiones reales9.467,22
<i>B) Operaciones de capital:</i>	Transferencias de capital8.000,00
Enajenación de inversiones reales.....2.000,00	TOTAL GASTOS73.671,48
Transferencias de capital16.800,00	
TOTAL INGRESOS73.671,48	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL.**a) Plazas de funcionarios.****1.- Con Habilitación Nacional**

1.1.- Secretario-Interventor, 1. (Agrupación Cigudosa, Dévanos, San Felices y Valdeprado; Grupo A1).

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del meritado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el citado Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

San Felices, 26 de abril de 2016.– El Alcalde, F. Javier Pascual Tabernero.

1162

**SAN LEONARDO DE YAGÜE**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de “Aparcamiento calle Infantes de Lara”, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de San Leonardo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de San Leonardo.
 - 2) Domicilio: Plaza Juan Yagüe, 1.
 - 3) Localidad y código postal. 42140 San Leonardo.
 - 4) Teléfono. 975 37 60 27.
 - 5) Telefax. 975 37 64 62.
 - 6) Correo electrónico. secretario@sanleonardodeyague.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanleonardodeyague.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el mismo día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente. 93/2016.
2. *Objeto del contrato:* Realización de las obras de >Aparcamiento Calle Infantes de Lara
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación. Ordinaria.
 - b) Procedimiento. Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Precio más bajo.
4. *Valor estimado del contrato:* 79.999,98 euros.
5. *Presupuesto base de licitación:* 79.999,98 euros.
 - a) Importe neto: 66.115,69 euros. Importe total: 79.999,98.
6. *Garantías exigidas:* Definitiva: La establecida en el pliego
7. *Presentación de ofertas:* 26 días desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Ayuntamiento.
8. *Apertura de ofertas:* El cuarto día hábil a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

San Leonardo de Yagüe, 28 de abril de 2016.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín.

1192

TAJUECO

Por acuerdo de Pleno de fecha 26 de abril de 2016, ha sido aprobada la enajenación con los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnico Facultativas han de regir la adjudicación por procedimiento abierto y tramitación urgente y forma de adjudicación, único criterio de adjudicación mejor precio al alza, del aprovechamiento



forestal de madera de sabina del año 2015, a realizar en el Monte de Utilidad Pública nº 66 CUP conforme las siguientes características:

1.- *Entidad adjudicataria:* Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Tajueco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación: Secretaría.
- d) Domicilio: La Plaza s/n.
- e) Localidad y Código Postal: 42365 Tajueco.
- f) Teléfono 975 365114.
- g) Correo electrónico tajueco@dipsoria.es.

2.- *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato enajenación del aprovechamiento de madera de las siguientes características:

Aprovechamiento madera Lote SO-MAD-1419-2015.

Madera de sabina 120 Tm localizada en el Cuartel Tranzón A-15 del Monte nº 66 CUP denominado "Pinadas y Quemadales".

Tasación global: Diez mil ochocientos (10.800) € más 12% IVA.

Tasación unitaria: 0.09 €/Tm con corteza y este mismo precio si se extrae del monte sin corteza, siempre que se extraiga del monte antes de las 24 horas de haber sido pelada, según la condición 9ª este Pliego.

La madera pelada a tasación unitaria del 12% más del importe, adjudicado en concepto de madera sin pelar.

3.- *Presupuesto base de licitación:* Diez mil ochocientos (10.800'00) euros al alza, sin incluir el IVA.

4.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Único criterio de adjudicación mejor precio al alza.

5.- *Fianzas:*

- a) Provisional: 3% del precio de licitación.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación definitiva.

6.- *Plazo de ejecución del aprovechamiento:*

La duración del contrato será de un año a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

7.- *Capacidad para contratar:* Personas físicas y jurídicas no incurso en prohibición de contratar conforme con el art. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- *Documentación, lugar y plazo de presentación:* La documentación a adjuntar en las proposiciones, señalada en la base 11 del Pliego de Cláusulas Particulares, se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento de 10 a 14 horas durante el plazo de trece días naturales a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, si el último día fuere sábado o festivo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.



9.- *Apertura de pliegos*: En la Secretaría del Ayuntamiento a las catorce horas del martes siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- *Gastos a cargo del contratista*: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos preparatorios del expediente, impuestos, tasas y de cualquier otro tipo de gravamen sobre el remate o que se deriven de la subasta, así como el I.V.A. y gastos de anuncios.

11.- *Exposición de pliegos de cláusulas*: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán expuestos al público durante el plazo de ocho días, conforme dispone el art. 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril. Si en este plazo se presentasen reclamaciones la licitación podría aplazarse a juicio del Pleno.

12.- *Modelo de proposición*:

Don vecino de con domicilio en calle provisto de D.N.I. nº en nombre propio (o en representación de según acredita con escritura de poder que debidamente bastantada acompaña), enterado del anuncio relativo a la subasta para la enajenación del aprovechamiento de madera de sabina a realizar en el Monte nº 66/67 del CUP denominado “Pinadas y Quemadales”, de pertenencia al Ayuntamiento de Tajueco lote único, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº de fecha concurre a la licitación ofreciendo la cantidad de (en letra y número), sin incluir el I.V.A, aceptando y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones Técnico-Facultativas y Administrativas Particulares que declara conocer y aceptar en todas sus partes. Lugar, fecha y firma del licitador.

Tajueco, 26 de abril de 2016.– El Alcalde, David Soria Álvarez.

1166

VADILLO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de abril de 2016, el pliego de cláusulas técnico administrativas que han de servir de base para la enajenación del aprovechamiento de 1.943 pinos, que comportan la cantidad de 1.430 metros cúbicos con corteza de madera correspondientes a año 2016 en el Monte “Pinar” nº 99 del CUP, se expone al público por plazo de 8 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que pueda ser examinado y en su caso presentar las correspondientes reclamaciones.

Simultáneamente, de acuerdo con el art. 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se anuncia la licitación con arreglo a las siguientes características:

1. *Entidad adjudicataria*: Ayuntamiento de Vadillo.
2. *Objeto del contrato*: Aprovechamiento de 1.943 pinos que comportan la cantidad de 1.430 metros cúbicos con corteza de madera correspondientes al año 2016 en el Monte “Pinar” nº 99 del CUP.
3. *Procedimiento de adjudicación*: Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación al precio más alto.
4. *Tasación unitaria*: 42,00 €/metro cúbico con corteza.
5. *Garantía provisional*: No.
6. *Garantía definitiva*: 4% precio de adjudicación definitivo.



7. *Presentación de proposiciones:* Hasta las 14,00 horas del día hábil en que se cumpla el plazo de veintiséis días naturales siguientes al anuncio de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

8. *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 13,30 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo de licitación.

9. *Obtención de la documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Vadillo.

b) Domicilio: C/ Cerro s/n.

c) Localidad y CP: Vadillo 42148.

d) Teléfono: 975 37 20 04.

10. *Gastos:* Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncios, IVA sobre el precio de adjudicación, y en general toda clase de gastos que ocasione la licitación incluida la trituración de despojos una vez retiradas las leñas.

Vadillo, 26 de abril de 2016.– El Alcalde, Rafael Emilio López Barrio.

1171

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

OFICINA TERRITORIAL DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2016, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del texto del convenio colectivo para la planta de Gamesa Eólica, S.L. Ágreda 2015-2018.

Convenio o Acuerdo: Gamesa Eólica, S.L.

Expediente: 42/01/0004/2016.

Fecha: 27/04/2016.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Raúl Simón Casajús.

Código 42100051012016.

Visto el texto del convenio colectivo para la planta de Gamesa Eólica, S.L. Ágreda, al que se le ha asignado como código de convenio el número 42100051012016, suscrito con fecha 22 de febrero de 2016, de una parte por D. Raúl Simón Casajús, Da. Nuria Fernández Candocia y D. David Bayo Muñoz en su calidad de representantes de la Sociedad Gamesa Eólica, S.L. Unipersonal en Ágreda y de otra por D. Juan Carlos Álvarez, D. Francisco Poyo Pueyo, D. Anselmo Alonso Sangüesa, D. Guillermo Virio, D. Fernando Ruiz Sevillano, D. Jesús Vicente Martínez, como miembros del sindicato de Comisiones Obreras, D. Jesús Pascual Zaldívar, D. José María Romero Roncal, D. Pedro del Blanco Álvarez, D. Juan Carlos Barrera y D. David Pitar Márquez, como miembros del sindicato de Unión General de Trabajadores, todos ellos en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,



Esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA PLANTA DE GAMESA EÓLICA S.L. ÁGREDA 2015-2018

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º.- Partes firmantes
- Art. 2º.- Ámbito Temporal
- Art. 3º.- Ámbito Personal
- Art. 4º.- Ámbito Territorial

TÍTULO II POLÍTICA DE EMPLEO

- Art. 5º.- Contratación
- Art. 6º.- Contratos Relevo
- Art. 7º.- Promociones y Vacantes

TÍTULO III CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

- Art. 8.- Sistemas de Clasificación Profesional – Grupos Profesionales

TÍTULO IV ESTRUCTURA SALARIAL

- Art. 9º.- Salarios
- Art. 10º.- Pluses
- Art. 11º.- Prima Variable Por Objetivos
- Art. 12º.- Objetivos Personal y valoración del desempeño
- Art. 13º.- Horas Extraordinarias

TÍTULO V TIEMPO DE TRABAJO Y SU ORDENACIÓN

- Art. 14º.- Jornada Laboral y Tiempo de Trabajo
- Art. 15º.- Calendario Laboral
- Art. 16º.- Flexibilidad laboral: Bolsa horaria

TÍTULO VI PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

- Art. 17º.- Permisos Retribuidos
- Art. 18º.- Excedencias

TÍTULO VII CONCILIACIÓN E IGUALDAD

- Art. 19º.- Política de Igualdad
- Art. 20º.- Jornada reducida por guarda legal
- Art. 21º.- Conciliación de la vida laboral y familiar

TÍTULO VIII FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES

- Art. 22º.- Formación

TÍTULO IX PRESTACIONES SOCIALES

- Art. 23º.- Incapacidad Temporal
- Art. 24º.- Seguro Colectivo

TÍTULO X DERECHOS SINDICALES

- Art. 25º.- Derechos Sindicales
- Art. 26º.- Representación y ejercicio de los derechos sindicales de los trabajadores
- Art. 27º.- Del Comité de Empresa
- Art. 28º.- De los sindicatos
- Art. 29º.- Delegados sindicales
- Art. 30º.- Funciones de los delegados sindicales
- Art. 31º.- Cuota sindical
- Art. 32º.- Derecho de reunión

TÍTULO XI COMISIÓN PARITARIA

- Art. 33º.- Composición comisión paritaria
- Art. 34º.- Inaplicación de las condiciones de trabajo

TÍTULO XII PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

BOPSO-51-06052016



Art. 35º.- Resolución de conflictos

TÍTULO XIII REGIMEN DISCIPLINARIO

Art 36º.- Régimen disciplinario

TÍTULO XIV DISPOSICIONES ADICIONALES

Art. 37º.- Aplicación y vinculación a la totalidad

Art. 38º.- Normas supletorias

TÍTULO XV DISPOSICIÓN FINAL Y DEROGATORIA

DISPOSICION DEROGATORIA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- Partes firmantes

Son partes firmantes del presente Convenio, por un lado, en representación de los trabajadores, el Comité de Empresa de Gamesa Eólica en la Planta de Ágreda y, de otro, la Dirección de ésta.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y capacidad suficiente para negociar el presente Convenio, al que le atribuyen expresamente su carácter de convenio estatutario y eficacia general.

Art. 2º.- Ámbito temporal

El presente Convenio estará vigente entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018.

El presente Convenio se entenderá automáticamente denunciado a la fecha de finalización de su período de vigencia, si bien su contenido normativo permanecerá prorrogado en tanto no se firme otro que lo sustituya. El plazo máximo para la constitución de la Comisión Negociadora será de 2 meses a partir del final de la vigencia del presente Convenio.

Art. 3º.- Ámbito personal

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal de Gamesa Eólica, SL en su Planta de Ágreda, salvo a su Gerente, a los responsables de los departamentos y al personal de gestión de la Planta.

Art. 4º.- Ámbito territorial

El presente Convenio será de aplicación al personal, con las excepciones señaladas en el artículo precedente, del centro de trabajo de la Empresa Gamesa en Ágreda (Soria).

TÍTULO II POLÍTICA DE EMPLEO

Art. 5º.- Contratación

Podrá contratarse la prestación de servicios por parte de ETT, siempre que se cumpla con la legislación vigente y se comunique su utilización al Comité de Empresa.

Igualmente podrán utilizarse contratas, cumpliendo con la legislación vigente y comunicando su utilización al Comité de Empresa.

Si los contratos temporales (en cualquiera de sus modalidades) se extinguieran por causas no imputables a los trabajadores, y la Empresa, posteriormente, volviera a contratarlos, la nueva incorporación de éstos se llevará a cabo en la misma escala salarial que tenían a la finalización del anterior contrato en la Planta, acumulándose los meses de antigüedad efectivamente trabajados, siempre que se cumplan las siguientes tres condiciones:

1.- Que no hubiesen transcurrido más de 9 meses desde la finalización del anterior contrato con la Empresa.



2.- Que el trabajador hubiese permanecido anteriormente un mínimo de 12 meses empleado en la Planta.

3.- Que el trabajador vuelva al mismo departamento en el que estaba antes de la finalización del anterior contrato.

Art. 6º.- Contratos relevo

La Empresa se compromete a estudiar cada solicitud de contrato de relevo, siendo competencia exclusiva de la Empresa conforme a ley (art 12.6 E.T.) la concesión a los trabajadores de esta modalidad contractual, en función de parámetros que ella misma establezca. La contratación de relevistas se realizará cuando se den las circunstancias de producción que propicien la renovación o contratación de nuevas personas, y se mantendrá en los términos legalmente establecidos.

Se incluye como Anexo el Acuerdo Colectivo Gamesa sobre la materia.

Art. 7º.- Promociones y vacantes

La Empresa informará a la plantilla (mediante comunicaciones efectuadas a través del tablón de anuncios) y a los representantes de los trabajadores de cuantas vacantes o promociones se produzcan en puestos diferentes a los de gestión o que impliquen mando o confianza (Gerente y su primera línea), al objeto de que los empleados que lo deseen puedan optar a las mismas.

Atendiendo a criterios como la formación, la valoración de sus superiores, el conocimiento del puesto de trabajo vacante, el historial profesional y otros similares, la Empresa seleccionará, de haberlo, al candidato interno que estime más idóneo para ocupar dicho puesto, si bien, en caso de no considerar adecuado a ninguno de ellos, o de que no se presente nadie como candidato, podrá seleccionar para ocuparlo a un trabajador ajeno a la empresa.

**TÍTULO III
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**

Art. 8.- Sistemas de Clasificación Profesional – Grupos Profesionales

Los trabajadores serán clasificados en los diferentes grupos profesionales previstos en el Convenio en atención a los conocimientos y experiencia necesarios para el puesto que vayan a ocupar, a la iniciativa y autonomía con que deban realizar su trabajo, al grado de responsabilidad que asuman y al ejercicio efectivo de mando que desempeñen.

La clasificación se realizará asignando a cada trabajador al grupo profesional al que corresponda la realización de las principales, básicas y más relevantes tareas que realice, aplicando los criterios generales existentes para ello. Esta clasificación no supondrá, en ningún caso, que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias, que serían básicas para puestos incluidos en grupos profesionales inferiores.

Grupo Profesional 4:

Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas.

Los trabajadores pertenecientes a este grupo tendrán entre sus tareas:

- Dirigir y coordinar las acciones necesarias para asegurar las entregas de material bajo su responsabilidad.

- Dirigir el aprovisionamiento de materiales de su familia/área; coordinar las entregas de material según los contratos firmados por el mismo con los proveedores de cada familia/área, se-



gún las necesidades de las plantas; controlar el suministro global de elementos críticos de la familia/área de su responsabilidad.

- Coordinar con los proveedores afectados las acciones necesarias para adaptar la composición de la materia prima solicitada ante modificaciones recibidas desde Ingeniería, tratando de minimizar la existencia de materia prima obsoleta; elaborar la planificación de aprovisionamiento de materiales no planificados en sistema; analizar la situación global de elementos críticos; elaborar informes de situación a medio plazo de elementos críticos.

- Coordinar con el departamento de Calidad las acciones necesarias para la resolución de las INC's consecuencia de problemas en las entregas de material, y realizar el seguimiento de acciones correctoras; controlar la planificación de sus materiales y el cumplimiento de los proveedores; realizar el aprovisionamiento de materiales y el seguimiento de sus entregas

- Realizar la planificación del aprovisionamiento de materiales no planificables en sistema.

- Elaborar la planificación de los embarques para el cumplimiento del plan de entregas garantizando el menor coste posible y las entregas a su debido tiempo; realizar la recepción, consolidación, embalaje y carga de contenedores en el centro de distribución para envíos a otras plantas o instalaciones de clientes; elaborar la planificación de los embarques para el cumplimiento del plan de entregas garantizando el menor coste posible y entregas a tiempo; gestionar el plan de entregas a las plantas con objeto de atender las necesidades del Plan de Producción.

En este grupo se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes: Planificación, Aprovisionamientos.

Grupo profesional 5:

Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o profesionales de más alta cualificación dentro de la planta, normalmente con supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales.

Los trabajadores pertenecientes a este grupo tendrán entre sus tareas:

- Realizar la inspección de calidad superficial según las especificaciones de cliente, optimizando el tiempo de inspección; realizar la evaluación del producto con los equipos asignados y elaborar los informes según requerimientos de cliente.

- Realizar los controles convenientes para comprobar la correcta ejecución del producto y constatar que lleven la documentación oportuna; supervisar las especificaciones fuera de control que puedan provocar incidencias en la fabricación.

- Colaborar en diferentes foros y comités y grupos de trabajo relativos a la definición de las mejores prácticas y normativas de calidad, con el fin de contribuir a la mejora y estandarización de los procesos.

- Controlar y asegurar el cumplimiento de las especificaciones relativas al proceso y producto; controlar y asegurar la conservación adecuada y estado de las herramientas y útiles utilizados en los procesos de montaje en planta y del producto final almacenado.

- Colaborar en el cumplimiento de acciones necesarias para resolver desviaciones de auditorías ISO; colaborar en el análisis de incidencias internas para el lanzamiento de acciones correctoras.

- Realizar las actividades administrativas en los ámbitos económico-administrativo, aprovisionamientos, sistemas de información, telecomunicaciones, recursos humanos y servicios compartidos de su área de actuación.



- Realizar las actividades económico-administrativas de su área de actuación de acuerdo a las indicaciones del superior.

En este grupo se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes: Administrativos, Auditores de Calidad.

Grupo profesional 6:

Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, con instrucciones específicas; pueden requerir esfuerzo físico y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Los trabajadores pertenecientes a este grupo tendrán entre sus tareas:

- Participar en la realización de un producto final con la calidad requerida, en el menor tiempo posible, utilizando para ello los medios técnicos disponibles de acuerdo a una programación definida y a los procesos, procedimientos y estándares (Seguridad, Medio Ambiente, Calidad, etc.) definidos por la compañía.

- Analizar al comienzo de cada turno en la que se comunican las novedades más importantes de Seguridad y Salud, Calidad y Producción de la planta de Nacelles; realizar el intercambio de novedades con el operario de producción de Nacelles del turno siguiente que continúe con el trabajo que ha realizado.

- Participar en los grupos de trabajo de mejora encaminados a la reducción de defectos de calidad, incidentes de seguridad y salud y mejoras productivas; realizar un uso correcto de las herramientas, instalaciones, útiles, medios productivos y documentación de ensamblaje, garantizando en todo momento el perfecto estado de las mismas.

- Colaborar en el mantenimiento de la disciplina, el orden y limpieza de la planta de producción de Nacelles y garantizar personalmente el cumplimiento de las normas internas y orden laboral. Garantizar el cumplimiento de todos los procedimientos vigentes en las especificaciones de ensamblaje, calidad, seguridad y salud y medioambiente de la planta de producción de Nacelles.

- Gestión manejo físico de materiales en almacén y expediciones, análisis de la mercancía y contraste con albaranes; realización de la entrega del material de almacén a líneas de montaje según órdenes de fabricación; reparación de material en carros/kits según puestos de trabajo; realización de conteos e inventarios.

En este grupo se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes: Operaciones de Producción, Montaje, Movimiento de materiales.

TÍTULO IV ESTRUCTURA SALARIAL

Art. 9º.- Salarios

El salario base de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este acuerdo es el que se especifica para cada uno de los niveles o categorías en las tablas salariales que a continuación se detallan:

Para el año 2015 serán las tablas salariales relacionadas en el presente artículo si bien sus efectos se retrotraerán al 1 de enero de 2015. Las cantidades económicas que se deriven, se abonarán dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente convenio colectivo.

El salario para 2016 se incrementará en un 1,5% respecto del establecido en las tablas salariales para el año 2015.



El salario para 2017 se verá incrementado en un 1,7% respecto del que corresponda para el año 2016.

El salario para 2018 se incrementará en un 1% respecto del salario que hubiese correspondido en el año 2017. Este será un incremento mínimo a cuenta a regularizar si procede con lo que se acuerde en la futura negociación.

TABLA SALARIAL 2015

Colectivo

Producción y almacén

Salario

De 0 a 6 meses (Peón) 17,713 €

De 6 a 18 meses (Peón) 19,669 €

De 18 a 36 meses (Especialista) 20,647 €

Más de 36 meses 22,549 €

Calidad

Salario

De 0 a 6 meses 20,212 €

De 6 a 18 meses 21,082 €

De 18 a 36 meses 23,038 €

Más de 36 meses 24,885 €

Auxiliar Adm.

Salario

De 0 a 6 meses 16,952 €

De 6 a 18 meses 18,800 €

De 18 a 36 meses 20,321 €

Más de 36 meses 21,842 €

Administrativos

Salario

De 0 a 6 meses 18,474 €

De 6 a 18 meses 20,506 €

De 18 a 36 meses 22,060 €

Más de 36 meses 23,733 €

Art. 10º.- Pluses:

Todos los pluses que establezca el Convenio Colectivo Provincial del Sector Siderometalúrgico de la provincia de Soria quedan absorbidos por los salarios establecidos en este Convenio, a excepción de los pluses de nocturnidad y de antigüedad que se regulan en el presente.

El plus de nocturnidad se establece para el año 2015 en 12,46.- € por noche trabajada.

Este plus se actualizará para los años 2016, 2017 y 2018 en función de lo establecido en el artículo precedente, relativo a "Salarios".

Aquellos trabajadores que, sin tener derecho al plus de penosidad, peligrosidad o toxicidad del Convenio Colectivo Provincial del Sector Siderometalúrgico de la provincia de Soria, realicen al menos el 90% de su jornada laboral ordinaria, tanto diaria como mensual, al descubrirlo en la campaña, percibirán un complemento mensual de 30 euros.

El plus de antigüedad se regulará de acuerdo a lo establecido en el actual Convenio Colectivo Provincial del Sector Siderometalúrgico de la provincia de Soria (2012-2015).



Art. 11º.- Prima variable por objetivos

1.- El cobro de la Prima variable estará sujeto al cumplimiento del objetivo de Absentismo Global y Absentismo Individual fijado anualmente por la Compañía para la planta de Ágreda. La consecución de este objetivo se considerará necesario para el cobro de esta prima.

Dentro del concepto "Absentismo Global" están incluidas todas las horas de trabajo perdidas por las siguientes causas: Bajas por Enfermedad Común, Accidentabilidad, Visitas médicas y resto de Permisos Retribuidos.

La Prima Variable en 2015 se cobrará en dos pagas, a razón del 50% en cada una de ellas, que se realizarán en las nóminas de enero y agosto.

Para el resto de años de vigencia de este Convenio, se abonará de forma trimestral, a razón de una cuarta parte de su total anual, que se abonará con las nóminas de abril, julio, octubre y enero.

El importe anual de la prima variable para 2015 de cada colectivo es el siguiente:

Producción y almacén:

- Entre 1 y 12 meses de antigüedad en la Empresa: 100 €.
- A partir de 12 meses y hasta los 18 meses de antigüedad en la Empresa: 565,6 €.
- A partir de 18 meses de antigüedad en la Empresa: 1.115 €.

Calidad:

- Entre 1 y 12 meses de antigüedad en la Empresa: 100 €.
- A partir de los 12 meses y hasta los 18 meses de antigüedad en la Empresa: 1.192,18 €.
- A partir de los 18 meses y hasta los 36 meses de antigüedad en la Empresa: 1.195,35 €.
- De más de 36 meses de antigüedad en la Empresa: 1.217,5 €

Administrativos:

- De más de 36 meses de antigüedad en la Empresa: 1.115 €.

El importe anual de la prima variable para 2016 de cada colectivo es el siguiente:

Producción y almacén:

- Entre 1 y 12 meses de antigüedad en la Empresa: 101,5 €.
- A partir de 12 meses y hasta los 18 meses de antigüedad en la Empresa: 625,75 €.
- A partir de 18 meses de antigüedad en la Empresa: 1.233,58 €.

Calidad:

- Entre 1 y 12 meses de antigüedad en la Empresa: 101,5 €.
- A partir de los 12 meses y hasta los 18 meses de antigüedad en la Empresa: 1.318,97 €.
- A partir de los 18 meses y hasta los 36 meses de antigüedad en la Empresa: 1.322,48 €.
- De más de 36 meses de antigüedad en la Empresa: 1.346,98 €.

Administrativos:

- Entre 1 y 36 meses de antigüedad en la Empresa: 101,5 €.
- De más de 36 meses de antigüedad en la Empresa: 1.233,58 €.

Para el primer pago en 2015 de la prima variable, el absentismo que se tomará como referencia será el absentismo acumulado en los seis últimos meses del año anterior. Para el segundo pago de la prima variable (agosto) será el absentismo acumulado del primer semestre.



Para el pago de la prima variable del resto de años de vigencia de este Convenio, el absentismo que se tomará como referencia será el absentismo trimestral acumulado.

La consecución de este objetivo necesario dará derecho al cobro del importe variable en función del tiempo de trabajo.

Con objeto de valorar el esfuerzo para reducir el absentismo global de la Planta, la prima variable anual podrá verse incrementada en la parte correspondiente al absentismo individual según los importes que se señalan a continuación y que serán prorrateados trimestralmente, excepto para 2015, que será prorrateado semestralmente:

I) Para el Colectivo de Producción y Almacén con más de 18 meses de antigüedad en la Empresa, Colectivo de calidad con más de 12 meses de antigüedad en la Empresa, y Colectivo de Administrativos con más de 36 meses de antigüedad en la Empresa:

<i>Absentismo Individual</i>	<i>Importe Anual Incremento Prima si se cumple ABS.</i>
Entre el 70 y 90 % sobre Objetivo Global	+100 €.
Entre el 50 y 69 % sobre Objetivo Global	+150 €.
Entre el 0 y 49 % sobre Objetivo Global	+200 €.

II) Para el Colectivo de Producción y Almacén con una antigüedad en la Empresa de más de 12 meses y hasta los 18 meses:

<i>Absentismo Individual</i>	<i>Importe Anual Incremento Prima si se cumple ABS.</i>
Entre el 70 y 90 % sobre Objetivo Global	+50 €.
Entre el 50 y 69 % sobre Objetivo Global	+75 €.
Entre el 0 y 49 % sobre Objetivo Global	+100 €.

El incumplimiento del “Absentismo Individual”, impedirá el cobro de la prima variable.

Dentro del concepto “Absentismo Individual” se incluyen todas las horas de trabajo perdidas por bajas debidas a enfermedad común, accidentabilidad, visitas médicas y resto de permisos retribuidos conforme al artículo 17 del presente Convenio, exceptuándose de ello únicamente los permisos allí previstos por matrimonio, defunción y hospitalización de familiares (si bien, en este último caso, solo computará como absentismo uno de los días a que tiene derecho el trabajador).

La evaluación de la consecución de los objetivos se realizará en función de:

a) Calidad: 25% de la prima variable total.

Período 2015 este indicador mide el nivel de calidad (RFT) de ensamblaje de nacelles. Es calculado mensualmente por el departamento de Calidad de la Planta de acuerdo con los resultados de las inspecciones que realizan.

Para el año 2015 se medirá el RFT acumulado de cada semestre.

Para los años 2016, 2017 y 2018 este indicador mide el nivel de calidad (número de defectos internos / componentes fabricados) de ensamblaje de nacelles y bujes. El número de defectos será el consolidado teniendo en cuenta las plataformas fabricadas.

Es calculado trimestralmente por el departamento de Calidad de la Planta de acuerdo con los resultados de las inspecciones que se realizan por Planta.

b) Absentismo Individual: 25% de la prima variable total.



Nos indica el porcentaje de horas de trabajo perdidas por absentismo de los trabajadores, excluyendo los permisos retribuidos señalados anteriormente con respecto a las horas teóricas de trabajo.

Para el cálculo del “Absentismo Individual” se utilizarán los valores individualizados de forma que sea premiado el trabajador que realmente no ha contribuido a incrementar el absentismo de la planta. Se tendrá en cuenta el acumulado de cada semestre para 2015 y el acumulado de cada trimestre para los años 2016, 2017 y 2018.

Se establece como objetivo para tener derecho al cobro no superar el objetivo de absentismo global de la planta.

c) Accidentabilidad: 25% de la prima variable total.

Índice de gravedad: representa el número de jornadas perdidas por accidente de trabajo por cada mil horas trabajadas.

El cálculo se obtiene de dividir las jornadas de trabajo perdidas por accidente laboral entre el número total de horas trabajadas y multiplicado por 1.000.

$IG = N^{\circ} \text{ Jornadas perdidas por Accidente de Trabajo} / \text{Horas de trabajo} \times 1000$

Para el año 2015 se tendrá en cuenta el acumulado semestral.

Para el resto de años de vigencia de este Convenio, se tendrá en cuenta el acumulado trimestral. En cada semestre se hará el cálculo del índice acumulado de ese período. En el supuesto de que no llegara a cumplirse el objetivo previsto para ese semestre, la Empresa regularizará y ajustará en cada nómina los anticipos que hubiera abonado trimestralmente a cuenta de este objetivo.

d) Productividad: 25% de la prima variable total.

Se trata del indicador de Productividad (Horas Hombre) y Utilización.

Productividad (Horas Hombre): El cálculo se obtiene de las horas imputadas por los operarios en Captor para la fabricación de cada Nacelle o Buje por modelo de máquina.

Utilización: El cálculo será el cociente entre Horas Productivas / Horas de Partida según informe de presencia.

Se tendrá en cuenta el acumulado del semestre correspondiente al pago de la prima en 2015 y el acumulado trimestral para el resto de años de vigencia de este Convenio.

Todos los objetivos serán definidos anualmente por la Dirección de la Compañía y comunicados al Comité de Empresa y a la Plantilla.

2.- En el supuesto de no cumplirse el Objetivo Global de Absentismo, condición necesaria para el cobro de la prima variable explicado anteriormente en el apartado 1 de este punto, se abrirá la posibilidad de cobrar una prima variable de carácter individual, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Esta prima será abonada, única y exclusivamente, a aquellas personas que no superen el objetivo de “Absentismo Individual” marcado por la compañía (acumulado semestral para 2015 y acumulado trimestral para el resto de años de vigencia de este Convenio).

b) El importe semestral para 2015 de esta prima variable de carácter individual será de:

1.- Para el colectivo de Producción y Almacén con más de 18 meses de antigüedad en la Empresa: 316,51 €

2.- Para el colectivo de Producción y Almacén con una antigüedad en la Empresa de más de 12 meses y hasta los 18 meses: 151,5 €.



3.- Para el colectivo de Calidad con más de 12 meses de antigüedad en la Empresa: 316,51 €.

4.- Para el colectivo de Administrativos con más de 36 meses de antigüedad en la Empresa: 316,51 €.

Estas cantidades serán prorrateadas trimestralmente para el resto de años de vigencia de este Convenio.

c) El importe trimestral para 2016 de esta prima variable de carácter individual será de:

1.- Para el colectivo de Producción y Almacén con más de 18 meses de antigüedad en la Empresa: 175 €.

2.- Para el colectivo de Producción y Almacén con una antigüedad en la Empresa de más de 12 meses y hasta los 18 meses: 83,81 €.

3.- Para el colectivo de Calidad con más de 12 meses de antigüedad en la Empresa: 175,1 €.

4.- Para el colectivo de Administrativos con más de 36 meses de antigüedad en la Empresa: 175,1 €.

5.- Para el colectivo de Producción y Almacén, Calidad o Administrativos no incluidos en los supuestos anteriores: 25,38 €.

d) Esta prima variable de carácter individual, estará sujeta a la consecución de los objetivos de absentismo individual (cumplido), calidad, accidentabilidad y productividad/utilización, prorrateándose la cantidad por el tiempo de presencia en la planta y suponiendo cada uno de ellos un 25% del total de dicha prima.

e) La Prima correspondiente al “Absentismo Individual” (25% del importe de la prima variable), se verá incrementada en los importes anuales señalados a continuación que serán prorrateados semestralmente para 2015 y trimestral para el resto de años de vigencia de este Convenio.

1.- Para el colectivo de Producción y Almacén con más de 18 meses de antigüedad en la Empresa, colectivo de Calidad con más de 12 meses de antigüedad en la Empresa y colectivo de Administrativos con más de 36 meses de antigüedad en la Empresa:

<i>Absentismo Individual</i>	<i>Importe Anual Prima variable individual</i>
Entre el 70 y 90 % sobre Objetivo Glogal	+150 €.
Entre el 50 y 69 % sobre Objetivo Global	+250 €.
Entre el 0 y 49 % sobre Objetivo Global	+600 €.

2.- Para el colectivo de Producción y Almacén con una antigüedad en la Empresa de más de 12 meses y hasta los 18 meses.

<i>Absentismo Individual</i>	<i>Importe Anual Prima variable individual</i>
Entre el 70 y 90 % sobre Objetivo Glogal	+75 €.
Entre el 50 y 69 % sobre Objetivo Global	+125, €.
Entre el 0 y 49 % sobre Objetivo Global	+300, €.

El personal que durante el año esté desplazado en otras geografías, siempre que el desplazamiento sea de duración superior a quince días, no cobrará la parte proporcional de prima variable por objetivos de los días que permanezca desplazado.



La Empresa, antes de la fecha del hipotético abono en nómina de esta prima variable por objetivos, se reunirá con la Comisión de Seguimiento creada al efecto, que estará compuesta por un miembro de cada sección sindical presente en el Comité de Empresa, a quienes informará y explicará suficientemente los valores obtenidos en cada uno de los objetivos que conforman la prima variable.

Para los años 2017 y 2018 las cuantías de la Prima Variable se actualizarán en función de lo establecido en el artículo 9, relativo a “Salarios”.

Art. 12º.- Objetivos personal y valoración del desempeño

A final de cada año la Empresa evaluará a todos los trabajadores afectados por este acuerdo, en función de los siguientes valores que serán evaluados por los responsables jerárquicos de los trabajadores y se valorarán los siguientes conceptos:

- Rendimiento y productividad.
- Implicación y aportación a la mejora continua.
- Respeto a las normas e instrucciones generales de la Empresa.
- Cumplimiento de la calidad.
- Seguridad y Salud.
- Medioambiente.
- Orden y Limpieza.

La valoración del trabajador no acarreará cobro ni merma de importe alguno.

La Empresa podrá, justificándolo en cada caso, modificar los criterios, adaptándolos cada año e informará de ello al Comité de Empresa.

Art. 13º.- Horas extraordinarias

Las Horas Extraordinarias realizadas en días laborables de lunes a viernes se abonarán a razón de 15,42.- € por hora, o se compensarán con 1,5 horas de descanso por cada hora realizada. Las Horas Extraordinarias realizadas en días no laborables, se abonarán a razón de 20,2 € por hora, o se compensarán con 2 horas de descanso por cada hora realizada.

Las horas extraordinarias serán siempre remuneradas. No obstante, el trabajador que lo desee podrá solicitar a la Empresa compensarlas por descanso, tal y como se establece en el párrafo anterior, acordando ambas partes las fechas de disfrute, siempre y cuando se cumplan los porcentajes máximos de vacaciones simultáneamente, recogidos en el art. 15 del presente Convenio colectivo.

Para los años 2016, 2017 y 2018 se actualizarán en función de lo establecido en el artículo 9, relativo a “Salarios”.

TÍTULO V TIEMPO DE TRABAJO Y SU ORDENACIÓN

Art. 14º.- Jornada laboral y tiempo de trabajo

Para los años de vigencia del presente Convenio, la jornada laboral anual será de 1.742 horas, salvo que el Convenio Colectivo Provincial del Sector Siderometalúrgico de la Provincia de Soria establezca un número inferior de horas.

Siempre que la jornada diaria continuada sea superior a seis horas, el período de descanso durante la misma será de veinte minutos, considerándose tiempo de trabajo efectivo.



Art. 15º.- Calendario laboral

La Dirección de la Empresa y el Comité negociarán el calendario laboral para cada año antes del día 15 de diciembre del año anterior.

El calendario laboral anual se regirá por las condiciones que figuran en el acta de regulación del calendario laboral.

REGULACIÓN DEL CALENDARIO LABORAL ANUAL

Las cláusulas más abajo redactadas serán efectivas para los años de vigencia de este convenio, excepto las relativas a los puntos 1 y 2, que serán de aplicación para los calendarios 2016 y siguientes a los que les afecte este acuerdo.

1.- En el calendario laboral anual se fijarán los festivos nacionales, autonómicos y locales, así las semanas de vacaciones colectivas.

2.- Cada trabajador dispondrá de, al menos, 10 días de vacaciones elegidos a su libre disposición (+0,25 horas por ajuste de días de calendario), que se regirán por las normas y porcentajes máximos de personal de vacaciones simultáneamente detallados a continuación:

-Calidad, global por áreas y para todo el año:

- Inspección recepción → 33%
- Taller → 33%
- Calidad / Desarrollo (actividades fuera de la inspección) → 33%

-Almacén: global por áreas y para todo el año. Los porcentajes varían dependiendo del número de empleados del área en cada momento:

Servicio a línea:

- Más de 5 operarios: 33%
- 5 o menos operarios: 25%

Línea buje G5X –G10X:

- 4 o más operarios: 25%
- 3 o menos operarios: 33%

Descarga / recepción:

- 4 o más operarios: 50%
- 3 o menos operarios: 33%

Ubicación materiales:

- Más de 3 operarios: 33%
- 3 o menos operarios: 50%

Fabricación Kits:

- Más de 2 operarios: 33%
- 2 operarios: 50%

Preparación materiales G114:

- Más de 2 operarios: 33%
- 2 operarios: 50%

Campa:

- Más de 3 operarios: 33%



- 2 operarios: 50%
- Supervisores: Global para todo el año 33%.
- Administrativos: Global para todo el año. Los porcentajes varían dependiendo del número de empleados del área en cada momento.
 - 4 o más administrativos: 25%.
 - 3 administrativos 33%.
- Producción: Los porcentajes varían dependiendo del número de empleados del área, fase o sección. Estos porcentajes serán aplicables para todo el año excepto en el período comprendido entre el 15 de julio y el 31 de agosto que será máximo de un 50%:
 - 1ª fase y premontajes, por turno:
 - 9 o más operarios: 22%
 - Menos de 9 operarios: 25%
 - Eje/Multi, por turno:
 - 4 o más operarios: 25%
 - Menos de 4 operarios: 33%
 - Bastidor Trasero, por turno:
 - 4 o más operarios: 25%
 - Menos de 4: 33%
 - Cableadoras 1ª fase, global del equipo:
 - 5 o más operarios: 20%
 - Menos de 5: 33%.
 - 2ª fase y premontajes, por turno:
 - 9 o más operarios: 22%
 - Menos de 9 operarios: 25%
 - 2ª fase test todas las plataformas, por turno:
 - 4 o más operarios: 22%
 - Menos de 4: 25%
 - Cableadoras 2ª fase todos los turnos juntos:
 - 4 o más operarios: 25%
 - Menos de 4: 33%
 - Buje (todas las plataformas), por turno:
 - 9 o más operarios: 22%
 - Menos de 9: 25%.
 - G10X y G5X, todos los turnos juntos:
 - 4 o más operarios: 20%
 - Menos de 4: 25%.

Cada trabajador deberá solicitar los días de vacaciones de libre disposición con anterioridad al 30 de marzo de cada año, a excepción de las solicitadas para el período comprendido entre el 15 de julio y el 31 de agosto, que deberán solicitarse con anterioridad al 28 de febrero de ca-



da año. Cada trabajador puede dejar dos días de libre disposición como de asuntos personales, uno de los cuales no estará sujeto a los porcentajes máximos anteriores. Estos dos días de asuntos personales, se solicitarán con 48 horas de antelación.

Si, excepcionalmente, algún trabajador quiere cambiar las vacaciones una vez fijadas, deberá hacerlo con un mes de antelación a la fecha en la que pretenda aplicar el cambio. La Empresa concederá dicho cambio siempre que no se sobrepasen los porcentajes máximos establecidos anteriormente.

En el supuesto de conflicto entre dos o más trabajadores a la hora de señalar sus vacaciones personales o de libre disposición, primará la fecha de solicitud de éstas. En última instancia resolverá el responsable del departamento, procurándose en este caso la rotación.

3.- Si, con el fin de garantizar los servicios de inventario, las actividades propias del centro regulador, la expedición de producto terminado o la realización de determinadas funciones de mantenimiento o expedición, la Empresa se viese en la necesidad de interrumpir el período de vacaciones colectivas de algún trabajador o demorar su inicio:

a) Se asignará preferentemente a trabajadores voluntarios.

b) En ausencia de personal voluntario, el responsable del departamento determinará los trabajadores afectados, siendo necesario un mínimo del 55% del equipo para garantizar dicha actividad. En este caso se tendrán en cuenta criterios de equidad y homogeneidad, de tal forma que no sea realizado siempre por las mismas personas.

c) El trabajador que tenga que prestar tales servicios (inventario, plan de cargas, actividades propias del centro, mantenimiento y expedición) será preavisado con un mínimo de 10 días laborales.

4.- Para los supuestos señalados en el punto anterior, si durante el período de vacaciones colectivas y por razones de realización de inventarios, actividades propias del centro regulador, expedición de producto terminado, mantenimiento u otras actividades concretas de producción, algún trabajador tuviese que interrumpir o demorar sus vacaciones de carácter colectivo y acudir a su puesto de trabajo, se sustituirán esos días dejados de disfrutar de vacaciones por otros que elija el trabajador, en ese mismo año (si ya conoce las fechas que va a tener que interrumpir o demorar sus vacaciones) o durante todo el año siguiente, aunque respetando siempre los porcentajes establecidos en el calendario laboral anual, a los que se añadirá una compensación, preferentemente en descanso, de 0.5 horas, por cada hora realizada. En caso de que el trabajador solicitase, y así fuere acordado por la Empresa, que esa compensación sea abonada en dinero, habrá de entenderse que la compensación se abonará con el valor de la hora ordinaria.

Si las actividades anteriores se realizasen en días festivos se compensara como horas extraordinarias festivas, que serán remuneradas, salvo acuerdo entre responsable y trabajador, para el disfrute de las mismas en descanso.

Si al comienzo o durante las vacaciones programadas el trabajador se encuentra en situación de IT por accidente de trabajo o enfermedad profesional, IT por riesgo durante el embarazo, IT derivada de parto, suspensión del contrato por maternidad o lactancia, u hospitalizado –por cualquier contingencia– no se computará como período vacacional el tiempo que el trabajador permanezca en tales situaciones y durante dicho período exclusivamente. El disfrute vacacional, como consecuencia de tales circunstancias, se deberá solicitar al día siguiente a la incorporación del trabajador a la Empresa.

*Art. 16º.- Flexibilidad laboral: Bolsa horaria:*

Para los años de vigencia de este Convenio, salvo para 2015 que estará regulada por el acuerdo entre Empresa y Representación social de fecha 29 de julio, adjunto como anexo a este convenio, se establece una bolsa horaria para abordar situaciones productivas de carácter coyuntural relacionadas con el aumento de la carga de trabajo (recuperar producciones perdidas, cumplir con plazos de entrega, aumento de pedidos que no puedan resolverse con contrataciones, etc.) o disminución de la carga de trabajo (recesión del mercado, ausencia de pedidos o materiales, huelgas de clientes y/o proveedores que afecten a la actividad productiva de la planta, causas de fuerza mayor etc.).

REGULACIÓN DE LA BOLSA HORARIA

a) Se establece una bolsa anual estructural por empleado con saldo debe/haber. El saldo límite de la bolsa, ya sea por flexibilidad positiva o de recuperación, será de un máximo de 75 horas anuales.

b) Si la Empresa por una urgencia, causa de fuerza mayor, aumento o caída de producción, tuviera que ampliar el límite de horas, el comité de empresa se compromete a estudiar la necesidad concreta presentada para la ampliación de las horas previstas en el punto 1. Para la ampliación de dicha flexibilidad y el número de horas será necesario el acuerdo de ambas partes, reflejado mediante acuerdo fehaciente entre ellas.

c) La Empresa, explicando las razones que originan la necesidad, podrá utilizar esta flexibilidad, previa comunicación a los Representantes de los Trabajadores así como a los directamente afectados con una antelación con carácter general de 5 días. No obstante, en situaciones imprevisibles, entendida ésta como causas que tengan origen externo a la empresa (cliente, proveedores, mercado) se acuerda la posibilidad de que la empresa proponga la activación de la bolsa horaria con una antelación de 48 horas. En este caso se respetará siempre que haya acuerdo entre las partes. La comunicación a los trabajadores se realizará a través de su responsable y se publicará una lista que se pondrá en el tablón (nombre, día y horario). El trabajador deberá comunicar su aceptación o renuncia en un plazo máximo de 1 día desde la comunicación de la necesidad, una vez comunicada su aceptación, no podrá renunciar a la misma salvo por circunstancias excepcionales sobrevenidas, debidamente justificadas.

d) Se hará una oferta al conjunto de la plantilla con conocimiento del puesto de trabajo o área a fin de cubrir las necesidades con los trabajadores que voluntariamente estén dispuestos a realizar la actividad que se precisa. En el supuesto de no cubrir con voluntarios dichas necesidades, la Empresa determinará los trabajadores afectados. El número máximo de sábados mañana o viernes noche obligatorios al año por cada trabajador será de 9.

e) Se tendrán siempre en cuenta criterios de equidad y homogeneidad en el reparto de horas, de tal forma que no sea realizada siempre por las mismas personas.

f) En caso de activación negativa, se intentará, en la medida de lo posible, que sea en lunes o viernes.

g) Se establece un tope máximo semanal de 10 horas a realizar entre semana y fin de semana (de lunes a viernes, viernes noche (en caso de haber empezado el turno el domingo noche), o sábado mañana. En la medida de lo posible se intentará completar jornadas de 8 horas en el caso de activación de sábados o viernes noche (siendo un mínimo de 5 horas en sábado o viernes noche salvo acuerdo entre ambas partes). En caso de que se active un sábado con menos de 8 horas, debido a la realización de horas en la semana, se dará la posibilidad de aumentar el límite de horas de flexibilidad semanal para completar la jornada de sábado.



- h) No se podrá activar más de dos semanas seguidas de flexibilidad por trabajador.
- i) Se acuerda un máximo de 30 horas al mes de flexibilidad por trabajador.
- j) Se acuerda un máximo de 2 horas ordinarias al día siempre anexas a la entrada o salida de la jornada ordinaria.
- k) La compensación por cada hora flexible realizada en positivo será de:
- 10 euros + 1 hora de descanso por cada hora de flexibilidad realizada en positivo en jornada ordinaria de lunes a viernes.
 - 12 euros + 1 hora de descanso por cada hora de flexibilidad realizada en positivo en jornada de sábado o viernes noche (en caso de haber empezado el turno de trabajo en domingo noche).
- l) Las jornadas adeudadas a la empresa se recuperarán a razón de hora por hora.
- m) El plazo de compensación (descanso o recuperación) será dentro de los 15 meses siguientes a su aplicación efectiva en cada caso.
- n) Los períodos de descanso compensatorio correspondiente, solicitados por el trabajador, se regirán por los porcentajes máximos de personal de vacaciones simultáneamente, según regulación calendario laboral anual. Para el disfrute de estos períodos compensatorios será necesario haber disfrutado o fijado todos los días de libre disposición.
- o) Llegado el vencimiento del plazo de compensación de las horas generadas en positivo, la empresa propondrá al trabajador el disfrute de las mismas, si bien, con acuerdo entre las partes se podrán compensar económicamente en el plazo de un mes, con la siguiente fórmula económica (SB+antigüedad/jornada anual).
- p) Llegado el vencimiento del plazo de recuperación de las horas adeudadas por el trabajador a la empresa si éstas no se han podido recuperar por razones justificadas, ambas partes valorarán la posibilidad de ampliar dicho plazo de recuperación.
- q) Al no ser jornadas voluntarias se respetarán mínimo 12 horas entre jornada y jornada y día y medio de descanso los fines de semana. Se tendrá en cuenta no repetir turno por aplicación de flexibilidad.
- r) Se acuerda la posibilidad de adaptar el horario de flexibilidad acordando con el responsable.
- s) No se aplicará flexibilidad en días de vacaciones colectivas, vacaciones personales concedidas por la empresa o festivos fijados en calendario.
- t) No se aplicará flexibilidad positiva en sábado cuando el lunes o el viernes sea jornada no laborable fijada en el calendario laboral. Asimismo, cuando un trabajador solicite un mínimo de 4 días de vacaciones de libre disposición en una misma semana, la Empresa no podrá solicitarle flexibilidad en positivo el sábado más próximo a los días de vacaciones. Tampoco se aplicará flexibilidad por problemas sobrevenidos que afecten a la jornada en curso.
- u) Cada trabajador a nivel individual podrá renunciar hasta 2 de las jornadas de sábado / viernes noche y 2 de las jornadas en días ordinarios para atender cuestiones personales. Las Jornadas no serán fraccionables.
- v) De extinguirse la relación laboral del trabajador con la empresa, el tiempo no compensando de la bolsa de horas adeudadas en positivo o en negativo se liquidará junto al finiquito del trabajador de acuerdo a la siguiente norma:
- 1- Si la extinción de la relación laboral es por decisión voluntaria del trabajador y/o por despido disciplinario calificado judicialmente como procedente, la empresa liquidará las horas adeudadas en positivo y/o en negativo, descontándose éstas últimas el importe del finiquito.



2- Si la extinción es por causas de despido disciplinario, calificado judicialmente o reconocido por la empresa como improcedente, y despidos individuales o colectivos basados en causas objetivas, las horas en positivo se liquidarán y las negativas no se descontarán al trabajador.

w) No se podrá utilizar dos flexibilidades, (se entiende por flexibilidad lo mismo que bolsa de horas o jornadas irregulares) distintas mientras dure la vigencia de dicho acuerdo.

x) Esta flexibilidad podrá aplicarse a la totalidad de la empresa afectada por este acuerdo, a secciones o departamentos o trabajadores individualmente considerados, excepto a trabajadores/as que tengan limitada su presencia por razones de seguridad, salud, cuidado de menores, embarazo o período de lactancia.

y) Se creará una comisión paritaria, formada por dos personas de la representación social y dos por la empresa, siendo sus funciones principales:

1. Ser informados de las causas en los plazos previstos.
2. Efectuar un seguimiento de la bolsa y empleados afectados tratando de colaborar en el equilibrio entre trabajadores.
3. Siempre que la flexibilidad esté activada la comisión se reunirá quincenalmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria siempre que exista causa suficiente para ello a petición de cualquiera de las partes.
4. Velar por el cumplimiento de todos y cada uno de los puntos anteriores.

Además de las horas de flexibilidad, la Empresa podrá solicitar, en caso de que fuese necesario, la realización de horas extraordinarias.

TÍTULO VI PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Art. 17º.- Permisos retribuidos:

El trabajador, previo aviso de al menos cuarenta y ocho horas, (salvo acreditada urgencia) y justificación escrita posterior debidamente cumplimentada, se encuentra facultado para ausentarse del trabajo, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Por nacimiento o adopción de hijo, dos días.
- b) Por enfermedad grave u hospitalización del cónyuge, hijos, padres, hermanos, nietos y abuelos. Por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad dos días.
- c) Por fallecimiento:
 - Por fallecimiento de cónyuge e hijos: 6 días naturales, en caso de desplazamiento el permiso es de 6 días.
 - Padres, hermanos, abuelos y nietos: 2 días o 3 días naturales.

En todos estos casos si hubiera de realizarse por el trabajador un desplazamiento superior a 30 Km. a contar desde el centro de trabajo, el plazo será de 3 días. Para los desplazamientos fuera de la provincia en donde esté ubicado el centro de trabajo, el plazo será de 4 días.

d) En caso de matrimonio, quince días naturales. Pudiéndose disfrutar antes o después de la ceremonia oficial. Esta licencia no podrá ser absorbida en todo o en parte por coincidir con el período de vacaciones. También corresponderán 15 días de permiso al constituirse en pareja de hecho y esta licencia sólo se podrá conceder cada seis años, excepto en caso de fallecimiento de uno de los componentes de la pareja, en cuyo caso se reducirá a dos años. Los trabajadores



que hayan disfrutado de la “licencia de matrimonio” por inscripción no podrán disfrutarla a su vez para esa misma unión por matrimonio.

e) Por matrimonio de padres, hermanos o hijos, un día natural.

Para el disfrute de las licencias de los apartados b), c) y e) se entienden incluidos los parientes afines a los mismos grados.

f) Ausencia del trabajo por consulta médica:

Médico General: Por el tiempo necesario si coincide la consulta con horario de trabajo, hasta un máximo de 16 horas al año, de ese mismo crédito horario el trabajador podrá utilizar como máximo 8 horas al año para acompañar a padres, cónyuge e hijos menores de edad a consulta de médico general, siempre y cuando dentro de la misma jornada utilice como máximo 2 horas o 4 horas si existe desplazamiento. En los casos de acompañamiento de cónyuge la empresa podrá solicitar justificación acreditativa de la gravedad de la enfermedad o de la imposibilidad de acudir a consulta médica por sus propios medios.

Médico Especialista: Por el tiempo necesario si coincide la consulta con horario de trabajo, justificándolo con acreditación médica.

Cuando el trabajador se ausente del trabajo por consulta de médico general/médico especialista, deberá justificarlo a la empresa entregando debidamente cumplimentado el Justificante de Ausencia al trabajo por asistencia a consulta médica de médico general/médico especialista, en el cual deberá constar obligatoriamente la hora de consulta y la hora de salida, así como el justificante del transporte en caso de no desplazarse en su vehículo habitual. Los trabajadores que lo soliciten a su empresa, tendrán a su disposición el modelo de justificante de ausencia al trabajo por asistencia a consulta médica.

Los tiempos señalados en este apartado, se entienden exclusivamente para cobertura de los servicios que presta la Seguridad Social o bien por prescripción de un médico de la Seguridad Social.

g) Para asistencia a consulta médica con hijos:

Si los hijos fueran disminuidos psicofísicos, 16 horas al año, justificándolo con acreditación médica.

Se conceden ocho horas anuales para consulta médica de la seguridad social para hijos menores de doce años.

h) Por traslado de domicilio habitual, un día.

i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. En el supuesto que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

j) Por el tiempo necesario, hasta 16 horas al año, para concurrir a exámenes, cuando se curse con regularidad estudios para obtener un título oficial académico o profesional, justificándolo con citación del centro.

k) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, por el tiempo establecido en las disposiciones legales de carácter general.

l) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, podrá sustituir es-



te derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad y acumularlo en jornadas completas en el acuerdo al que llegue con el empresario.

j) En el caso de desplazamientos superiores a tres meses, tendrá derecho a un permiso de cuatro días en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, excluyéndose los días que emplee en el viaje, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

Se reconocen los mismos derechos y obligaciones respecto de los permisos reconocidos en el presente artículo, a las parejas de hecho. Se considerará “pareja de hecho” la constituida por quienes no hallándose impedidos para contraer matrimonio, acrediten previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Certificado de inscripción de la pareja de hecho en el registro correspondiente del Ayuntamiento de la localidad de residencia.

2) Declaración jurada y firmada por ambos miembros de la pareja en la que se haga constar los datos personales de ambos, responsabilizándose estos de la autenticidad de los datos consignados.

Art. 18º.- Excedencias:

Excedencia forzosa:

Se concederá excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Asimismo, se concederá excedencia forzosa a los cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal de las organizaciones sindicales más representativas, de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

La petición de excedencia será formulada por escrito y presentada a la empresa con un mes de antelación como mínimo, a la fecha en que se solicite comenzarla, y la empresa dará recibo de la presentación.

La concesión de la excedencia por parte de la empresa, se efectuará también mediante comunicación escrita.

La reincorporación al puesto de trabajo, deberá ser notificada a la empresa con un mes de antelación, a la fecha de la finalización del disfrute de la excedencia. La notificación se hará por escrito, y las empresas estarán obligadas a cursar recibo del mismo.

Notificada la reincorporación en las condiciones indicadas, se producirá la admisión en las mismas condiciones que regían en el momento de la indicación de la excedencia.

Excedencia voluntaria:

Los trabajadores con un año de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria, por un plazo mínimo de cuatro meses y no superior a cinco años, con derecho preferente de reincorporación en vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa, y no computándose el tiempo que dure la situación a ningún efecto, y sin que en ningún caso se pueda producir en los contratos de duración determinada. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador o trabajadora, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

En los casos de petición, concesión y reincorporación, se actuará como se establece en el apartado anterior.

Excedencia por cuidado de hijos:



Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

Excedencia por cuidado de familiares:

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

TÍTULO VII CONCILIACIÓN E IGUALDAD

Art. 19º.- Política de Igualdad:

Las partes firmantes del convenio se comprometen a desarrollar medidas para conseguir la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el trabajo, con la finalidad de contribuir al pleno desarrollo de los derechos y capacidades de las personas.

Art. 20º.- Jornada reducida por guarda legal:

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter pre-adoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Las reducciones de jornada contempladas en el presente apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Art. 21º.- Conciliación de la vida laboral y familiar

Las normas que regulan esta materia de forma específica, así como de las mejoras que pudieran resultar de aplicación en virtud de las medidas acordadas en el seno de la Comisión de Igualdad de Gamesa, serán de aplicación para aquellos trabajadores que lo soliciten por escrito, debiéndolo acreditar con la documentación necesaria.

Se adjunta como Anexo el Acuerdo de Medidas de Conciliación de GAMESA.

**TÍTULO VIII
FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES***Art. 22º.- Formación:*

La Dirección de la Empresa se compromete a fomentar la formación interna de todos los empleados de la Planta, para la consecución de todos los objetivos internos. Igualmente, se compromete a favorecer todas aquellas acciones formativas que pudieran tener impacto en los resultados del área o Empresa. Así mismo, los empleados podrán plantear al responsable del departamento todas las acciones formativas que consideren necesarias para el correcto desempeño de su trabajo, valorando la Empresa la necesidad o no de dicha formación y su inclusión en el plan de formación.

La Empresa elaborará, con sus necesidades formativas, un Plan de Formación anual que presentará al Comité de Empresa.

**TÍTULO IX
PRESTACIONES SOCIALES***Art. 23º.- Incapacidad temporal:*

En los casos de Incapacidad Temporal de menos de 12 días por Enfermedad Común, o Incapacidad Temporal de menos de 17 días por Accidente no Laboral, el trabajador percibirá el 100% del salario base incrementado con el plus de antigüedad en su caso, abonando la empresa la diferencia existente entre dichos conceptos y el importe de la prestación que la Seguridad Social le otorgue por la citada contingencia, siempre que se cumplan las dos siguientes condiciones:

1.- Que el índice de Absentismo acumulado de la Planta en el mes anterior al de la baja por Incapacidad Temporal no supere el 3%.

Para el cálculo del absentismo se incluirán todas las horas de trabajo perdidas por enfermedad común, accidentabilidad, visitas médicas y resto de permisos retribuidos excepto los que tengan su origen en: matrimonio y defunción (hasta el primer grado).

2.- Que el trabajador no haya tenido más de una baja por Incapacidad Temporal en los doce meses anteriores al de la baja por Incapacidad Temporal.

El personal en situación de Incapacidad Temporal tanto derivada de enfermedad común o accidente no laboral, como enfermedad profesional, percibirán mientras dure la situación de Incapacidad Temporal el 100% del salario base incrementado con el de antigüedad en su caso, abonando la empresa la diferencia existente entre dichos conceptos y el importe de la prestación que la Seguridad Social le otorgue por la citada contingencia.

Sólo se tendrá derecho al complemento indicado, en los supuestos de enfermedad cuando la duración sea superior a 12 días y en los supuestos de accidente no laboral cuando sea superior a 17 días.

El personal en situación de incapacidad temporal derivada de accidente laboral o enfermedad profesional percibirá mientras dure la situación de incapacidad temporal el 100% del salario base, incrementado con el de antigüedad en su caso, abonando la empresa la diferencia existente entre dichos conceptos y el importe de la prestación que la Seguridad Social le otorgue por la citada contingencia.

La incapacidad temporal derivada de enfermedad común que precise hospitalización y se produzca durante el disfrute de las vacaciones, interrumpirá el cómputo del período vacacional por el mismo tiempo que dure la hospitalización.



Igual complemento se disfrutará en caso de que haya hospitalización por enfermedad común y mientras dure ésta.

A la representación legal de los trabajadores se les comunicará por parte de la empresa en la elección o cambio de mutua.

La empresa tendrá la facultad de que, por médicos que ella designe, sea visitado y reconocido el trabajador en su domicilio cuantas veces se estimen necesarias. Si de la información o inspección que se practique resultara comprobada simulación o que el trabajador no se encuentra impedido para el cumplimiento de sus deberes laborales, perderá el derecho al expresado beneficio, con devolución, en su caso, del complemento percibido.

Antes de poner en ejecución la devolución o el abono del complemento a que se refiere este artículo, por los motivos indicados en el párrafo anterior, se dará audiencia al Comité de Empresa/Delegados de Personal y, en caso de desacuerdo, se someterá la cuestión a la decisión de la Inspección Médica del Servicio Público de Salud o de los órganos correspondientes del INSS.

El pago de los complementos por IT establecidos en este artículo quedarán condicionados al estricto cumplimiento de los plazos de entrega por el trabajador de los partes de baja y confirmación reglamentariamente establecidos, de forma que la entrega fuera de dicho plazo implique la no percepción del complemento correspondiente, salvo acreditada situación de excepcionalidad que deberá demostrar el trabajador a la empresa.

Art. 24º.- Seguro colectivo:

La Empresa contratará una póliza de seguro que garantice a los trabajadores o, en caso de fallecimiento de éstos, a sus herederos, la percepción de la cantidad de 45.000.- € para los casos de:

- Fallecimiento por accidente laboral o enfermedad profesional
- Incapacidad Permanente Total por accidente laboral o enfermedad profesional (*)
- Incapacidad Permanente Absoluta por accidente laboral o enfermedad profesional (*)
- Gran Invalidez por accidente laboral o enfermedad profesional (*)
- Incapacidad Permanente Parcial por accidente laboral o enfermedad profesional (*) (**)

(*) Coberturas no acumulativas.

(**) Según se establece en las condiciones generales de la póliza.

TÍTULO X DERECHOS SINDICALES

Art. 25º.- Derechos sindicales:

A partir de cien empleados en la plantilla, las centrales con presencia en el Comité de Empresa podrán constituir secciones sindicales, con el fin de poder representar mejor sus intereses y los de sus trabajadores afiliados en el Centro de trabajo. Los delegados sindicales que así se nombren, en el supuesto de que no formen parte del Comité de Empresa, tendrán los derechos señalados en el artículo 10.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical. No tendrán derecho, en cambio, a un crédito de horas mensuales retribuidas específico para ellos, si bien podrán usar de aquellas de las que disponga su sindicato en la bolsa de horas acumulada por todos sus delegados miembros del Comité de Empresa conforme la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de que el centro de trabajo rebase los 250 trabajadores, esos delegados sindicales que no formen parte del Comité de Empresa tendrán crédito horario propio conforme la LOLS.

*Art. 26º.- Representación y ejercicio de los derechos sindicales de los trabajadores:*

En orden a instrumentar unas relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y tendente a facilitar las resoluciones de cuantos conflictos surjan, la Empresa considera como interlocutores válidos al Comité de Empresa y a las Secciones Sindicales, estos podrán estar asistidos por asesores si lo consideran oportuno, previa comunicación a la Empresa de su asistencia.

Art. 27º.- Del Comité de Empresa:

Los miembros de los Comités de Empresa serán elegidos y revocados por los trabajadores, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia. Tendrá las funciones de representación, información, vigilancia, participación y colaboración que determina el Estatuto de los Trabajadores.

Los Comités de Empresa y/o los Delegados de Personal tendrán las funciones de representación, información, vigilancia, participación y colaboración que determina el Estatuto de los Trabajadores y, en especial, serán informados y oídos previamente en caso de sanciones graves y muy graves.

Los miembros del Comité de Empresa observarán sigilo profesional en todas aquellas materias o informaciones de la Empresa a la que puedan tener acceso, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, especialmente en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un crédito horario retribuido que vendrá determinado por el número de trabajadores del centro de trabajo, conforme se recoge en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Se podrá crear una bolsa de horas sindicales consistente en multiplicar las horas de crédito horario por cada miembro electo de cada candidatura. La liberación de alguno de los representantes deberá negociarse previamente con la dirección de la Empresa.

Los Representantes de los Trabajadores informarán a la Jefatura de Administración de Personal de todas las horas de reunión.

Art. 28º.- De los sindicatos:

Considerando ambas partes a los Sindicatos debidamente implantados como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y Dirección, se hace constar expresamente lo siguiente:

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente.

No se someterá, en ningún caso, el empleo de un trabajador a condición alguna con respecto a su Sindicato.

No se perjudicará a ningún trabajador, en forma alguna, por la indicada causa de su afiliación sindical.

Art. 29º.- Delegados sindicales:

El Sindicato o Central que alegue poseer derecho de hallarse representado en la Empresa, deberá acreditarlo ante la Dirección de Recursos, de modo fehaciente, reconociéndosele acto seguido al Delegado su condición de representante del Sindicato o Central a todos los efectos. El Delegado Sindical deberá ser trabajador en activo de la Planta, siendo designado de acuerdo con los Estatutos de la Central o Sindicato al que represente.

Art. 30º.- Funciones de los delegados sindicales:

Serán las siguientes:



1º Representar y defender a los intereses de su Sindicato y de sus afiliados en la Empresa, sirviendo de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de la Empresa.

2º Asistir a las reuniones del Comité de Empresa con voz pero sin voto.

3º Poseerán las mismas garantías y derechos que las establecidas legalmente para los miembros del Comité y/o Delegados de personal, en el supuesto de que no formen parte de aquéllos.

4º Serán informados y oídos, con carácter previo:

- Acerca de los despidos y sanciones que afecten a sus afiliados Sindicales.
- En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, o del centro de trabajo en general, y, sobre todo proyecto o acción empresarial que afecte sustancialmente a los intereses de los trabajadores.
- Implantación o revisión de sistema de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

5º Recaudar cuotas de sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa.

6º En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

7º Cualquier otra que la Ley les reconozca.

Art. 31º.- Cuota sindical:

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos, la Empresa descontará en nómina el importe de la cuota sindical correspondiente, abonando la misma en la cuenta corriente o libreta de ahorros que el Sindicato indique.

Art. 32º.- Derecho de reunión:

Como criterio de carácter general, se establece la obligatoriedad para todos los órganos representativos de comunicar a la Dirección de la Empresa, con antelación suficiente y de acuerdo con la legislación vigente, la celebración de reuniones.

Las asambleas se realizarán fuera de horas de trabajo. Únicamente se podrán realizar dentro de las horas de trabajo previa solicitud a la Dirección y previa autorización por ésta. En ambos casos la convocatoria, con la indicación del orden del día, se comunicará a la Dirección con suficiente antelación si se desea utilizar el centro de trabajo como local de reunión.

Se reconoce el derecho de información, ejercitable mediante comunicación en los correspondientes tablones de anuncios, que la Empresa facilitará a tal fin.

TÍTULO XI COMISIÓN PARITARIA

Art. 33º.- Composición comisión paritaria:

Se constituirá una comisión constituida de forma paritaria por representantes de los trabajadores y de la empresa. La representación de los trabajadores estará formada por tres personas, nombradas de entre los componentes de la bancada social de la Mesa negociadora del presente Convenio. La representación de la Empresa vendrá constituida por otras tres personas como máximo.



Los acuerdos de esta comisión se adoptarán por la mayoría simple en cada una de ambas representaciones, debiendo ser suscritos finalmente por el Comité de Empresa y la Dirección.

El domicilio de la misma será el domicilio social de la Empresa.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

1. Interpretación auténtica del presente convenio.
2. Controlar el cumplimiento de lo pactado, sin perjuicio de las competencias que a este respecto vengan atribuidas a los Organismos o Autoridades competentes
3. Intervenir o promover en cuantas mediaciones puedan someterse las partes.

El ejercicio de las anteriores funciones no podrá obstaculizar, como es obvio, la competencia de la Autoridades Laboral o de la Jurisdicción correspondiente.

La convocatoria de reuniones se realizará en un plazo mínimo de 10 días de antelación a la fecha de la celebración, en la fecha y hora acordadas, salvo para el supuesto de urgencia o imprevisto, en cuyo caso el plazo de preaviso de convocatoria se reducirá a 72 horas. La parte convocante propondrá el orden del día a tratar.

Art. 34º.- Inaplicación de las condiciones de trabajo:

La inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el presente Convenio, podrá producirse respecto de las materias y causas señaladas en el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores y durante el plazo máximo de duración del presente Convenio.

La solicitud de “descuelgue”, la iniciará la empresa, quién lo Comunicará por escrito al Comité, haciendo entrega de la documentación necesaria que justifique la causa o causas del “descuelgue”.

La decisión de inaplicación de las materias indicadas en el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores deberá ir precedida de un período de consultas con el Comité de empresa de duración no superior a 15 días, que versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos. El Comité, podrá solicitar documentación complementaria que tenga relación con la causa o causas del descuelgue.

Cuando el período de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo.

En caso de desacuerdo, la discrepancia se someterá a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, establecida en el art. 31, que en el plazo de siete días naturales, deberá pronunciarse al respecto. En caso de Acuerdo, se notificará igualmente a través del Comité, con el Acta de la Comisión paritaria, a la Autoridad Laboral. En caso de desacuerdo, ambas partes, podrán someter la discrepancia al SERLA, a través del procedimiento que lo regula. Mientras tanto, la empresa podrá aplicar la medida propuesta, de conformidad con el art. 41 del Estatuto de los trabajadores, que establece: “La decisión sobre la modificación colectiva de las condiciones de trabajo será notificada por el empresario a los trabajadores una vez finalizado el período de consultas sin acuerdo y surtirá efectos en el plazo de los siete días siguientes a su notificación”.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.



TÍTULO XII PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 35º.- Resolución de conflictos:

Las partes son conscientes de que el diálogo y la negociación son la vía idónea para el planteamiento y la resolución de los conflictos, razón por la cual se comprometen a promover un clima de confianza y cooperación entre ambas. De la misma manera, se comprometen a plantear ante la Comisión Paritaria, con carácter previo a acudir a las vías administrativa o judicial, cualquier conflicto que pudiera surgir en materia de interpretación o aplicación de este Convenio. De la misma manera, y para el caso de que no se hayan podido resolver esas discrepancias en la Comisión Paritaria, se comprometen a acudir a los mecanismos previstos en el SERLA recurriendo al procedimiento establecido en el Acuerdo Interprofesional sobre procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León (ASACL) antes de hacerlo a por vía administrativa o judicial. El arbitraje será, en todo caso, voluntario.

TÍTULO XIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art 36º.- Régimen disciplinario:

La Empresa podrá sancionar como falta laboral las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que se produzcan con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, y de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en el Convenio Colectivo del Sector de la Industria Siderometalúrgica de Soria y en las demás disposiciones legales de aplicación vigentes.

TÍTULO XIV DISPOSICIONES ADICIONALES

Art. 37º.- Aplicación y vinculación a la totalidad:

Las condiciones aquí pactadas forman un todo único e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, se consideran globalmente, por lo que no cabe su aplicación parcial.

Art. 38º.- Normas supletorias:

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica de Soria y en las disposiciones legales de general aplicación que estén vigentes en cada momento.

Si algún artículo del presente Convenio entrase en contradicción con el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica de Soria, tendrá validez la norma que sea más beneficiosa para el trabajador, aplicándose para su determinación las reglas del principio de norma más favorable. Si algún trabajador tuviese condiciones distintas a las de este Convenio, bien en su totalidad bien en una parte concreta del mismo, se mantendrán dichas condiciones siempre que resulten más beneficiosas que las del presente Convenio, aplicándose también en este caso las reglas del principio de norma más favorable.

TÍTULO XV DISPOSICIÓN FINAL Y DEROGATORIA

Este Convenio se interpretará y aplicará conforme la legislación vigente en cada momento, por lo que las partes se comprometen a ajustar su interpretación y contenido a la normativa existente en cada momento, si resultare necesario.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

El presente Convenio sustituye a todos los pactos o acuerdos suscritos entre la representación de los trabajadores referidos a las materias contenidas en el presente convenio, los cuales quedan derogados, a excepción del correspondiente al de flexibilidad para 2015 firmado el 30 de julio de 2015, que mantendrá su vigencia programada.

Por tanto, a partir de la entrada en vigor de este Convenio, las condiciones laborales de la plantilla se regirán por lo dispuesto en él, así como por las demás normas que resulten de obligado cumplimiento.

ACUERDO DE EMPRESA

En Zamudio, a 27 de marzo de 2013,

REUNIDOS:

De una parte, D. Javier Treviño Izquierdo y D. Javier Urdanoz Pérez de Obanos, como apoderados a efectos legales de la sociedad Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., con C.I.F. A-01011253 y C.C.C. principal 48109184269.

De otra parte, como representantes sindicales de Gamesa legalmente designados por las Federaciones de CCOO, Dña. Clara Fernández Calvo y D. Juan Ródenas Jiménez, y por parte de las Federaciones de UGT, D. José Antonio Guerra Lastra y D. Javier Fornos Tembras,

ACUERDAN:

Primero.- Que los trabajadores de la lista adjunta, podrán acceder a su jubilación parcial si cumplen los requisitos que la ley establezca y así lo apruebe la empresa en cada caso.

Segundo.- Que con la finalidad de promover la celebración del contrato de trabajo de jubilación a tiempo parcial y contrato de relevo de conformidad con el art. 12 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes de este acuerdo de empresa acuerdan que a los trabajadores/as que reuniendo las condiciones legales para su jubilación parcial y soliciten la misma, la empresa, previo acuerdo entre las partes si así se acordase, realizará por tanto entre las mismas, la mencionada jubilación parcial conforme a la legislación laboral.

Tercero.- Este acuerdo tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta la de 31 de diciembre de 2018.

Zamudio, 26 de marzo de 2013.- Javier Treviño Izquierdo. Por las Federaciones de CCOO. Javier Urdanoz Pérez de Obanos. Por las Federaciones de UGT.

**MEDIDAS RELATIVAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL Y FAMILIAR
CON LA ACTIVIDAD LABORAL*****1. Permisos y ausencias no retribuidas***

Con el fin de compatibilizar la vida familiar y personal con la actividad laboral, se podrá solicitar, previo aviso y justificación, permiso para ausentarse del trabajo, sin derecho a retribución, por el tiempo y motivos que se señalan a continuación:

a) Para la realización de trámites vinculados con adopciones, hasta un máximo de 30 días. El trabajador/a deberá solicitar este permiso con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su disfrute, salvo que, por causa justificada y acreditada, no pudiera cumplirlo. Este permiso podrá fraccionarse durante el año natural.

b) Por asuntos familiares acreditables, hasta un máximo de cinco días/año.

c) Por hospitalización o enfermedad grave del cónyuge, pareja de hecho o de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, hasta un máximo de 15 días/año.



2. Excedencias por cuidado de familiares

a) La excedencia para atender al cuidado de cada menor a su cargo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, se amplía a cuatro años a contar desde la fecha de nacimiento o adopción.

Durante los primeros dieciocho meses el trabajador/a tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

b) También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Durante los primeros dieciocho meses el trabajador/a tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

3. Permisos excepcionales recuperables

En caso de situaciones familiares de carácter excepcional debidamente justificadas, los trabajadores/as con menores de doce años o familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad física, psíquica o sensorial a su cargo directo, podrán solicitar y acordar con sus superiores jerárquicos y con Recursos Humanos, ausentarse de su puesto de trabajo, debiendo con posterioridad recuperar dichas ausencias dentro del año natural.

4. Otras situaciones excepcionales debidamente justificadas se estudiarán por Recursos Humanos.

Soria, abril de 2016.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Soria, Noemí Molinuevo Estéfano. 1168

Rf^a.: Mediación, arbitraje y conciliación.

Para general conocimiento y de presuntos interesados, se hace público que, con fecha de 27 de abril de 2016, se ha recibido en esta Oficina Territorial de Trabajo escrito firmado por D^a. Pilar Gallego Ortega, por el que solicita el Depósito de la disolución del “Sindicato Provincial de Médicos de Soria”, en siglas “SIMESOR”, constituido al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, exponiéndose que la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2016, con las formalidades establecidas en los Estatutos, acordó por unanimidad de los asistentes aprobar la disolución de la Organización, el cese de los miembros de la Junta Directiva, que pasan a ser las personas encargadas de la liquidación, y destinar el patrimonio que reste a la Asociación Española contra el Cáncer-Soria, siendo el Acta de la Asamblea firmada por D^a. Pilar Gallego Ortega como Secretaria con el visto bueno del Presidente D. Pablo González Heras.

Soria, 28 de abril de 2016.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 1178

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de fecha 1 de abril de 2016, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aproba-



ción de proyecto de instalación de nuevo centro de transformación compacto prefabricado de superficie (sustituye al CT Intemperie Sobre Apoyo "Casarejos-100624750" a desmontar) y enlace con red de baja tensión actual, en la localidad de Casarejos (Soria). Expediente IE/AT/4-2015/10295.

ANTECEDENTES DE HECHO

El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la cual se realizó mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2015.

Durante la tramitación del expediente no han sido presentadas alegaciones.

Previo tramitación se emite propuesta de resolución de fecha 31 de marzo de 2016 por parte de la Sección de Industria y Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

- Instalación de línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2/20 kV, con conductor 47-AL1/8ST1A, tipo LA-56, compuesta de dos apoyos metálicos tipo C. Con inicio en el apoyo proyectado nº 24441 a intercalar en la línea aérea "Herrera de la STR San Leonardo", que sustituirá al apoyo actual nº 75 y final en el apoyo proyectado nº 24442 donde se efectúa el paso a subterráneo. Longitud 35 metros.



- Instalación de línea eléctrica subterránea de media tensión a 13,2/20 kV, con conductor de aluminio tipo HEPRZ1 y sección 3x(1x240) mm². Con inicio en el apoyo proyectado nº 24442 y final en la celda de línea del centro de transformación proyectado. Longitud 130 metros.

- Instalación de centro de transformación compacto de maniobra exterior, en edificio prefabricado de superficie, de 250 kVA en B2.

- Instalación de red subterránea de baja tensión a 230/400 V y 125/220 V, con conductor de aluminio tipo XZ1, con secciones 50, 95, 150 y 240 mm². Salida de dos líneas subterráneas de baja tensión del centro de transformación proyectado que finalizan en la conexión con la red de baja tensión aérea existente de la calle Mayor.

- Desmontaje de centro de transformación existente de 100 kVA, situado en el apoyo nº 100624750, que será también desmontado. Desmontaje de tramo de línea de media tensión con conductor tipo LAC-28, así como el elemento de maniobra nº 7963 y el apoyo nº 75, anteriormente citado.

3.- ESTABLECER LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

3.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 5 de abril de 2016.- La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro.

1143